

> 13 de Junio de 2018 No. de Oficio: 1473 /2018 EXP. ADM. D-347/18 ASUNTO: Inspección Ordinaria con Medida.

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE LOCALIZADO EN

PRESENTE .-

Monterrey, Nuevo León a los 13-trece días del mes de Junio del año 2018-dos mil dieciocho.-----

Con fundamento en los artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1 fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX, 7, 11, 235, 236, 237, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 281, 288, 327, 328 fracciones I a la XIV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; 1,16 fracción X, 93,94 fracción I ,IV, VIII, XIII, XVIII, XXX y XLII, 95, 96 fracciones III, y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; Artículos 1, 2 fracciones XII, XIII, XIV, XVII, XXII, XXIV, XXVI, XXIX y XXX, 4 fracciones II y IV, 8 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVI, XI y XIII, 7, 29Bis y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 1, 2, 3 fracción II, 4 fracciones XXXVIII, XL, XLII, XLIV XLVI y LI del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, ordena se practique una VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA en el inmueble localizado en

La visita de inspección tendrá por objeto y alcance constar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 235 fracciones I a IV, 237 fracciones I a XIV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287 fracciones I a V, 288 fracciones I a VI, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del keglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: Verificar que tipo de excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso 281, 282, 286, 293 y 295 de la Ley

e Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos conformidad con lo dispuesto en Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 12 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

2015-SECRETARIA DE URRANO VE



Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; por lo que se previene al C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante tanto del citado inmueble, como de las actividades, instalaciones, usos de suelo y/o destinos del suelo que se desarrollan en el mismo, así como a toda persona física que se encuentre en el interior del mencionado inmueble, y al personal que de ella dependan, que conforme a lo indicado en el artículo 394 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; que deberán dar al personal adscrito y comisionado de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, facilidades e informes que le sean requeridos, así mismo deberán de permitir el acceso al lugar objeto de la inspección, y en su caso, al personal técnico de apoyo para el desarrollo de su labor, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, se procederá a solicitar el auxilio de la fuerza pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 de la Ley antes citada, y así mismo podrá hacerse acreedor a una multa desde 2,000 hasta 10,000 veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 342 fracción II, inciso h), de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, además de hacerse acreedor al arresto administrativo conforme a lo establecido por el artículo 345 fracción I de la Ley invocada. Comisionándose para tal efecto a los C.C. JUAN MARTIN RODRÍGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, , RAMON DIMAS ESTRADA, REFUGIO ALFREDO CAVAZOS GARZA, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, JACOBO JESUS VILLARREAL TREVIÑO Y HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, quienes podrán actuar de manera conjunta, separada e indistintamente y deberán exhibir su credencial vigente con fotografía expedida por la autoridad competente, que los acredite para realizar dicha función y dejarle copia del presente acuerdo a la persona con quien se atiende la diligencia, así como del acta circunstanciada, así mismo deberá levantarse acta circunstanciada de la visita en presencia de dos testigos designados por la persona con quien se atiende la diligencia y en caso de negativa a nombrarlos lo hará el inspector debiendo constar tal circunstancia en el acta y observar en la diligencia de Inspección las reglas que para la práctica de las mismas establecen los artículos 395, 396 fracciones I a la IX, 397 y 398 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territoria! y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Por lo que en caso de que posterior al requerimiento que se ordena, y resulte de las construcciones, instalaciones, obras, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo provoquen un riesgo y/o daño hacia las personas y sus bienes, tanto de los usuarios, responsables, ocupantes, encargados, poseedores o propietarios, trabajadores, vecinos del lugar, los transeúntes y público en general, debido a que no se garantizan las condiciones en las que se realizan las mismas por no contar con la licencia de uso de suelo construcción y/o edificación, que le permita desarrollar las construcciones, instalaciones, obras, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo que se realizan en el sitio inspeccionado, o bien difieran las construcciones, instalaciones, obras, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo autorizadas con los detectadas al momento de la visita de inspección, es por lo que con fundamento en los artículos 86, 89 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1,16 fracción X, 93,94 fracción I,IV, VIII, XIII, XVIII, XXX y XLII,



SECRETABLA DE
DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

95, 96 fracciones III, y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículo 2 fracción XIII del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; y los artículos 7, 11 fracción XX, 13 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracciones I a la XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León vigente, se ordena la aplicación de las MEDIDAS DE SEGURIDAD indistintamente consistentes en: I.- Interrupción inmediata de trabajos cuya ejecución provoque o esté provocando riesgos; II.- Ejecución de obras de desagüe, saneamiento y/o similares; III.- La suspensión, temporal parcial o total de los trabajos y/o procesos servicios públicos; IV.- Clausura temporal o definitiva, total o parcial de las construcciones, instalaciones u obras y/o edificaciones; V- Desocupación o desalojo de inmuebles; VI.- Demolición de construcciones; VII.- Retiro de instalaciones o de materiales; VIII.- La prohibición de actos de utilización o de uso de edificaciones, predios o lotes; IX.- El aseguramiento y secuestro de objetos y de materiales; X.- Refuerzo o apuntalamiento de estructuras y/o de edificaciones; XI.- Contratación con radio y/o televisión de transmisiones o de emisiones de mensajes de alerta por caída de materiales, por desprendimiento de terreno, apuntalamientos y demolición de partes inestables a fin de evitar daños a terceros; XII.- Aislamiento temporal, parcial o total del área afectada; XIII.- Inmovilización y aseguramiento de materiales que no cumplan con los parámetros autorizados por la Normatividad Oficial Mexicana en materia de construcción; y XIV.- Las demás que señalan otras Leves.

A efecto de lo anterior, en caso de aplicarse en el immueble objeto de la inspección aquí ordenada, las medidas de seguridad consistentes en la inmediata SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIOMES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES, cuya ejecución provoque o este provocando riesgos, sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan, por llevarse a cabo sin las debidas autorizaciones a que se refieren los numerales 281, 282 Fracción I y II, 293, 295, de la Ley de Desarrøllo Urbano del Estado de Nuevo León, se deberá para lograr la ejecución de la misma, colocar/sellos y listones distintivos, con los que para tal efecto cuenta esta Autoridad, por lo cual se ordena, comisiona y habilita a los inspectores adscritos a esta Secretaría a efecto de que apliquen sóbre el referido inmueble, haciéndose mención que dicha medida de seguridad subsistirá hasta en tanto se resuelva el presente expediente en forma definitiva de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, para lo cual, se hace de su conocimiento, que la violación a la medida de seguridad impuesta o el quebrantamiento de los sellos que con motivo de la misma sean colocados, constituyen un delito, con sanción de uno a seis años de prisión y multa de treinta a mil cuotas, de conformidad con el artículo 189 del Código Penal en el Estado de Nuevo León, y multa administrativa desde 2,000 hasta 10,000 veces el salario mínimo prevaleciente en la zona geográfica, de conformidad con lo establecido en el artículo 342 fracción II, inciso d) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Lo anterior con el objeto de evitar daños y/o riesgos ocasionados por construcciones, instalaciones, obras, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo que se realizan en el referido predio hacia las personas y sus



2015

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

bienes, toda vez que de no imponer la medida de seguridad invocada, las obras, usos, construcciones, usos de edificación, demoliciones, actividades, edificaciones y/o instalaciones que se detecten, debido a que no se garantizan las condiciones en las que se realizan las mismas, estas continuarían representando un ostensible riesgo a la vida, seguridad e integridad física de las personas y sus bienes, tanto de los usuarios, responsables, ocupantes, encargados, público en general, trabajadores, vecinos del lugar, y los transeúntes, pues al realizar las mencionadas obras sin la previa obtención de la correspondiente licencia de uso de suelo, construcción y/o edificación a la que se encuentra obligado todo interesado en utilizar un determinado predio para cualquier actividad, puesto que las licencias de referencia, son los documentos que en su caso darían certeza de las construcciones, instalaciones, obras, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo que se realizan o pretendan realizar en el predio en cuestión, ya que los permisos se emiten una vez que han sido satisfechos los lineamientos y requisitos de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que cumplan con el objeto de una licencia de uso de suelo, construcción y/o edificación, esto de acuerdo con los artículos del 281, 282, 283, 284, 285, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano, en cuanto a que los interesados en utilizar lotes y predios para cualquier actividad, incluyendo la realización de construcciones y cambio de uso de edificaciones, deberán solicitar y obtener previamente de la autoridad municipal competente las licencias de uso de suelo, construcción y/o uso de edificación cumpliendo con los requisitos de ley. Así mismo, se hace del conocimiento del C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante de las obras, construcciones, demoliciones, instalaciones, edificaciones y/o actividades en comento, que con base en el párrafo tercero del artículo 397 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; otorgándole su Garantía de audiença contenida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le requiere se presente dentro del término de 10-diez días hábiles, contados a partir del/día siguiente de la notificación del presente acuerdo, ante esta Secretaría de Desarrollo Uybano y Ecología, ubicada en el Condominio Acero, Piso C-1, sito en la Avenida Zaragoza Número 1000 Sur. en el Centro de esta Ciudad, en horario de 8:00 a.m. a 13:00 p.m., a fin de manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer las pruebas y los alegatos de su interés, así como acreditar su capacidad económica, esto último como lo establece el artículo 334 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el que se señala: Artículo 334.- "Al aplicarse las sanciones, se tomara en cuenta la capacidad económica del infractor, la gravedad de la infracción, las circunstancias particulares del caso y la reincidencia cuando una persona hubiera sido sancionada por contravenir una disposición de esta Ley y sus reglamentos. La reincidencia se sancionara con la imposición del doble de la multa que corresponda a la infracción cometida...", debiendo designar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Área Metropolitana de Monterrey, Nuevo León, apercibido de que de no cumplir con lo anterior, las notificaciones serán efectuadas por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos o en lugar visible del recinto oficial de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29Bis



SECRETABIA SE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y 169Bis del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, pudiendo comparecer personalmente, o mediante escrito libre, y anexando copia del recibo de impuesto predial (o algún otro documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble) o en su caso, carta poder (en caso no realizarlo en forma personal); a fin de que compruebe ante esta autoridad contar con las Licencias correspondientes, apercibido de que en caso de no comprobar contar con dichas autorizaciones dentro del plazo concedido, se aplicarán las sanciones y medidas de seguridad contenidas en los artículos 327, 328 fracciones I a la XIV, 329, 330, 331, 332, 333, 335 fracciones II, III, IV, VI y VII, 337, 341 fracciones I, IV, V, VI, X y XII, 342 fracción I incisos b) y c), fracción II, inciso i), 343 fracción I, 344 fracción II, 345 fracción I, 346 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Notifiquese y Cúmplase. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey,

Nuevo León	()			
	1			
)			
C. LIC. LUIS 1	ORACIOCE	orzoni vazo	QUEZ	
ARIA DE DESARROLLO EL C. SECRETARIO DE	DESARRO	LLO URBANC	Y ECOLO	GÍA
Pres / Floor				
Lo que notifico a Usted, nor medio de	éste Inst	ructivo que en	tregué a ı	
PNCMG KNO, y se identifi 2'-00 horas del día 29 del mes AGOS	có con TO_del a	ño 201 <u>8</u> dos mi	DIECIE	quien dijo se ; siendo la CCHO ·
EL C. NOTIFICADOR:		EL C. NO	TIFICADO:	
NOMBRE: RAFAEL HUROLUA VIU	MWANO	MBRE:		
CREDENCIALNO. 013-16	ID	ENTIFICACIÓN_	_ 7	_0_
FIRMA:	FI	RMA:		
MAUNIN				
/ // //				



SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

> 13 de Junio de 2018 No. de Oficio: 1473/2018 EXP. ADM. D-347/18 ASUNTO: Inspección Ordinaria con Medida.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, siendo las 12:09 oras del día 29 del AGOSTO del año 201 B el C. NAFALL HERMERA adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, me constituí en el inmueble localizado en la calle

a fin de dar cumplimiento al acuerdo emitido por oficio No. 1473/2018-CJ/SEDUE, dictado por el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, dentro del Expediente Administrativo citado al rubro, en el que se ordena VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA en el inmueble localizado en

la visita de inspección por objeto y alcance constar en el predio antes mencionado a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 235 fracciones I a IV, 236 fracciones I a IV y último párrafo, 237 fracciones I a XIV de la Ley de Asentamientos Humanos. Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI. 285, 286, 287 fracciones I a V. 288 fracciones I a VI. 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: Verificar que tipo de excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes. En la inteligencia de que en caso de detectarse que en el referido inmueble las construcciones, instalaciones, edificaciones, usos de suelo y/o actividades, no se encuentran autorizadas, y/o de advertirse que las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones representan alguna situación de riesgo o peligro inminente en los términos antes expuestos, esta Autoridad Municipal para tratar de evitar que se lleguen a causar daños, lesiones y/o pérdida de vidas, ordena sea aplicada como MEDIDA DE SEGURIDAD, con fundamento en los artículos 11 fracción XX de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327 y 328 fracción III y IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la inmediata SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS: LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN





	DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES, cuya ejecución
	provoque o este provocando riesgos, sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan,
de n el en tos	debiéndose para lograr la ejecución de la misma, colocar e imponer los sellos y listones distintivos
por tratarse de dispuesto en el ineamientos en as de los Sujetos	correspondientes con que para el efecto cuenta esta Autoridad, la cual subsistirá hasta en tanto se
trat pues amie e los	resuelva el presente expediente. Lo anterior toda vez que, de no imponer la medida de seguridad
por b dis Line cas d	invocada, las obras, construcciones, demoliciones, actividades, edificaciones y/o instalaciones que se
iuno, on l on l los 'úblic	detecten, debido a que no se garantizan las condiciones en las que se realizan las mismas,
mil veintiuno, ormidad con lo vo León y los l ersiones Públic	representando un ostensible riesgo a la vida, seguridad e integridad física de las personas y sus bienes,
mil v ormic vo Le	tanto de los propios trabajadores, de los vecinos del lugar, como de los transeúntes. Las cuales, de
dos mil veintiuno, por tratarse de conformidad con lo dispuesto en el Nuevo León y los Lineamientos en de Versiones Públicas de los Sujetos	proceder, serán impuestas por los inspectores actuantes, de conformidad con el artículo 2 fracción
2021-dos es de conf do de Nue ación de V	XIII del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y se
año 2 sonales Estad aborac	encontrarán vigentes hasta la resolución del presente expediente. El inspector actuante, solicita la
lel a perso del E n Elal	presencia del C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante del inmueble
de febrero del tiene datos per zión Pública del como para la El	inspeccionado. para lo cual, comparece en este momento el C.
febra le da Púb no pa	quien en relación al lugar
12 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, contiene datos personales de conformidad con lo mación Pública del Estado de Nuevo León y los L así como para la Elaboración de Versiones Pública	inspeccionado, manifiesta ser <u>FUCAN (1800</u> . v la cual se identificó con
ta 12 te con ormac in, así	numero; ante quien me
cialidad de fecha en virtud de que r Acceso a la Infor de la Información,	identifiqué plenamente con gafete oficial numero
d de tud d so a l nforr	100 7016 que me acredita como inspector de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
alida n vir Acces e la I	Municipal de Monterrey, misma que se encuentra vigente al momento de la presente visita, y el cual
lenci tial e ia y i ón do	se exhibe al Visitado a fin de que se cerciore de que la fotografía y rasgos fisonómicos contenidas en
Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 12 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.	dicho documento, corresponden al presentante.
Fundamento Legal: Acuerdo de Con Información clasificada como confid artículo 141 de la Ley de Transpare Materia de Clasificación y Desclasific Obligados del Estado de Nuevo León.	
omo omo Tra Des	Procediendo a dar lectura del acuerdo anteriormente señalado. motivo de la presente diligencia. Acto
Acue ida c ey de ión y	seguido se solicita al C que designe a dos personas
gal: sifica la Le ficac	de su intención que funjan como testigos en la presente diligencia, en la inteligencia de que de no
o Le n cla 1 de Clasi lel Es	ser así, será nombrado por el mismo inspector; el cual manifiesta que VO designa, por lo que se tiene por señalando para tal efecto, al C.
nent ación o 14 a de dos d	Por ,
Fundamento información artículo 141 Materia de C Obligados de	quien se identificó con número con domicilio en
R ii R O	numero, con donnemo en
	y al C. quien se identificó con
- WH 7	número
承以 於	numero con donnemo en
/ 情%	Una vez plenamente identificados el Inspector, el Inspeccionado y los Testigos, se procede a continuar
/ 200	con el desarrollo de la visita de inspección, estableciendo lo siguiente: atendiendo el objeto de la visita
2015- SECRETARIA DE	de inspección, el suscrito inspector actuante hace constar que dentro del lugar inspeccionado, se
ITRRANO YE	observan las siguientes construcciones y/o edificaciones y/o instalaciones:
1	ES UN DÉPANTAMENTO XI CUAL SE BOTA
	REMODE CANDO EN SU INTERLIOR, NO AHI COUTTINGION



de l el en tos	
tratarse uesto en mientos los Sujet	La edificación anteriormente señalada, tiene metros cuadrados de construcción.
trat pues amie e los	El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es
o dis Line cas d	de: CATA HABITACION
veintiuno, por tratarse idad con lo dispuesto en eeón y los Lineamientos ones Públicas de los Sujei	Se observa que el inmueble NO tiene estacionamiento, contando con cajones de
veint idad eón ones	estacionamiento. Así mismo, el predio No cuenta con un Área Libre, en aproximadamente:
mil form evo L ersic	metros cuadrados. Además, No cuenta con Área Jardinada, en aproximadamente
2021-dos mil vein es de conformidad do de Nuevo León ación de Versiones	metros cuadrados. En el predio se cuenta con el siguiente mobiliario: MO TIUVE
2021 es de do do ación	En el predio se cuenta con el siguiente mobiliario: MQ TIUTE KC
del año 20 personales del Estado a Elaboraci	TATO A BING THE CHI THE COLORS
de fecha 12 de febrero Id de que contiene datos l a la Información Pública ormación, así como para l	En atención a lo anterior se requiere al C.
de fe tiene tión P como	muestre los documentos y/o licencias que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación
cont rmac , así e	identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o
fecha e que a Infor acción,	cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para
de d	realizar los mismos, a lo que manifiesta:
ialidad en virtu Acceso e la Inf	NO TRAMITO PERMITO PORQUE ET JNA REMODELACION
Confidencialidad nfidencial en virtu aarencia y Acceso ifficación de la Inf	DE INTERIORET PITOLY BANDS.
onfid denc rencia icació	Acto seguido, en atención a lo anterior se hace constar que las obras que se detectan en el inmueble
de Confi confi mspai clasifi o Leói	de referencia, NO representan un riesgo, por lo que, en cumplimiento a la resolución en comento, se procede a ejecutar las siguientes medidas de seguridad SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O
ierdo de Coi como confid le Transpare y Desclasific Nuevo León	TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O
Acue ada c ey de ión y de N	DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O
egal: tsifica la L ificac stado	EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES,
Fundamento Legal: Acuerdo de Confide información clasificada como confidencia artículo 141 de la Ley de Transparencia Materia de Clasificación y Desclasificación Obligados del Estado de Nuevo León.	PREDIOS O LOTES, en virtud de haberse detectado en el inmueble de referencia lo siguiente:
amen nació ilo 14 ria de ados	SE DELA ORDINACIA VA QUE SOLO ESTA ACMORECANDO
Funda nforn artícu Maten Oblig	EL INTERION PEL DEPARTAMENTO NO MA
11310	CONSTRUCCION.
· confin	
77 (2)	
/ AMACA	Para cuyo efecto se colocan los sellos y listones correspondientes a los números:
2015-2	2018
SECRETARIA DE URBANO Y	COLOGIA
-	



OBSERVAÇIONES ADICIONALES:	
7	
Se concede el uso de la palabra al C.	para que formule
observaciones respecto de la present SE CAMOIARON PITOS P SE CAMOIARON DA NOS.	te diligencia, manifestando lo siguie
Dándose por terminada la misma, siendo las 12 año 201 firmando de conformidad quienes en lo anterior, se entrega copias simples de la presen	ella intervinieron y así quisieron hacerlo y cum
EL C. NOTIFICADOR:	EL C. NOTIFICADO:
NOMBRE: AAPAEL HERNERA VILAM	UNOMBRE
O FIRMA: 49	FIRMA:
JECOLOGIA	

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 12 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.



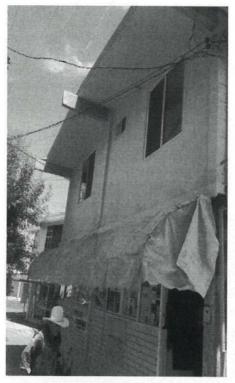


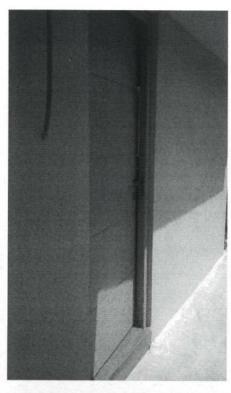
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEPARTAMENTO DE INSPECCION DE CONTROL URBANO REPORTE FOTOGRAFICO

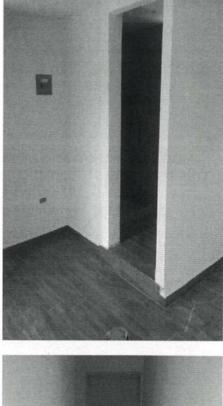
R. Ayuntamiento de Monterrey 2015 - 2018

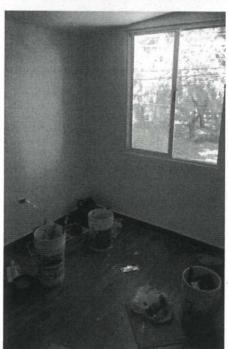
29 DE AGOSTO 2018

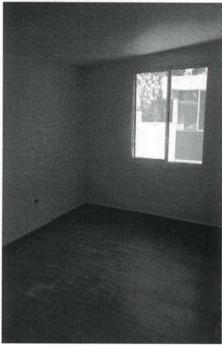
INSPECTOR: RAFAEL HERRERA VILLANUEVA DIRECCION:

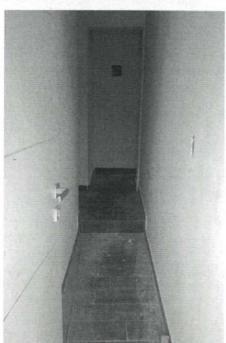












Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 12 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.